



Lunes 19 de junio de 2017 - Año 13 N° 369

Creado: ORDENANZA N° 2944 – HCD – 2004
Dto: N° 18 – SdeG – 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102
Ordenanza: 1789 – HCD – 1986

Recepción de Publicaciones **Dirección de Despacho y Boletín Oficial**
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
boletinoficial@ciudaddesanluis.gov.ar
San Martín 590 – San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO

SECRETARÍA GENERAL
DR. MARCELO ZAVALA

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS OMAR VILCHE

SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO

SECRETARÍA DE SALUD
DR. MARCELO ABDALA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
LIC. NORMA NELLAR

DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. SERGIO D. SOSA ISGRO

DIRECCIÓN DE PRENSA
TEC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR WALTER G. BERLO

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR. "FÉLIX BOGADO"
SR. FRANCISCO LEDESMA

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° FÉLIX BOGADO
DRA. MÓNICA E. VALLEJOS

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE. "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° JARDÍN SAN LUIS
DRA. ADRIANA HAYDEE ROMANELLA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE. "TERCER ROTONDA"
LIC. MARIO IPPOLITO

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° TERCER ROTONDA
DR. MARIO ALBERTO PERALTA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE. "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SR. MARCELO JUÁREZ

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
LIC. SILVINA FIGUILLEM



SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA
DRA. JULIETA MARÍA ROSSI

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DRA. NANCY EDITH SALCEDO

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ

SUBCONTADURÍA
SR. MARCELO ALTAMIRANO

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

TESORERÍA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS
ING. EDUARDO BRIZUELA

DIRECCIÓN DE COMERCIO E INSPECCIONES
DR. MARCELO ABELINO ROSALES

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TEC. ANA MARÍA DI GIAMPIETRO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
ING. CARLOS HORACIO ELVERDIN

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL
PRESUPUESTARIO**
LIC. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE PERSICO

CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES
SR. JOSE LUIS BINA

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO
EDILICIO**
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA
SR. RICARDO WALTER ARRIETA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y
SEMAFORIZACIÓN**
ING. VÍCTOR RENÉ ZAMBRANO

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO

DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MED. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS
VERDES**
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE
EFLUENTES CLOACALES**
ING. PABLO TURELLI

DIRECCIÓN GENERAL DE REDES AGUA Y CLOACAS
SR. CESAR ANTONIO CABRERA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS**
SRA. GRACIELA EDITH GONZALEZ

**DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
TERRITORIAL Y CIUDADANA**
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO



SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO SANITARIAS
LIC. MARÍA JOSÉ DOMINGUEZ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

GERENTE DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

GERENTE DE SUPERMERCADO
C.P.N. ANA MARIELA MORTENSSEN

DIRECTOR GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO D. PÉREZ

DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS
SR. MIGUEL SANDALIO LETELIER

COORDINACIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN
SR. CLAUDIO RUBÉN LUIS SUAREZ

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM

ASESORES

DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI

SR. JORGE DANIEL SOSA

SR. FERNANDO BECERRA BATÁN

DR. ARTURO EDUARDO ORTIZ

SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

COORDINADORA GENERAL DE ESTADÍSTICA, CENSO, PATRIMONIO, INVENTARIO Y AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIDAD DEL PEM

LIC. MARIELA CAROLINA GIACOPONELLO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

CJAL. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE 1º

CJAL. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SECRETARÍA LEGISLATIVA DR.

IGNACIO A. CAMPOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SR. MARIO ANTONIO MAURO ABERASTAIN

VICEPRESIDENTE 2º

CJAL. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO SR.

JAVIER FABIÁN GARAY GARRO **PRO-**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SRA. MARÍA TERESA MAROLLA

CONCEJALES

SR. LUIS MARCELO AMITRANO SRA. SANDRA

ELIZABETH BARROSO SR. JUAN DOMINGO

CABRERA

SR. FEDERICO JAVIER CACACE SR. JOSÉ

LUIS DOPAZO

SR. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA SR.

FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SR. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ SRA.

VIRGINIA ORTEGA

SR. GERMAN EMILIANO PONCE

SRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA SRA.

NORMA RAQUEL ROSALES SR. DELFOR

JOSÉ SERGNESE SRA. DANIELA BELÉN

SERRANO

SR. JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



San Luis 02 de junio de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° II-0764-2016 (3459/2016), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Acto Legislativo el Honorable Concejo Deliberante en el marco de las previsiones de los Artículos 222 y 223 de la Carta Orgánica Municipal sanciona la enmienda de los Artículos 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 149, 152, 126, 130, 131, 132, y 178 de la misma.

Que como corolario de lo anterior, y por conexidad de todos los Artículos mencionados, se incorpora la figura del Vice-Intendente Municipal.

Que por otra parte bajo el título "Disposiciones Transitorias", establece que las referidas enmiendas quedarán incorporadas al texto de la Carta Orgánica Municipal una vez ratificadas en Referéndum Popular convocado al efecto, o en la oportunidad de la primera elección municipal que se realice.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé en su artículo 136 la Iniciativa de Consulta que posibilita que el Gobierno Municipal pueda consultar al electorado por medio del Referéndum Popular los asuntos que juzgue convenientes y en forma obligatoria en los casos previstos en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica de la Ciudad.

Que en razón de ello el Poder Ejecutivo Municipal consultará a los electores de la Ciudad de San Luis si están o no de acuerdo con la incorporación del cargo de Vice-Intendente Municipal, decidida por el Honorable Concejo Deliberante mediante el dictado de la Ordenanza N° II-0764-2016 (3459/2016).

Que aprobada la enmienda en el Referéndum Popular deberá ejecutarse a partir de la primera elección general a Intendente Municipal.

Que en razón de lo dispuesto en los preceptos constitucionales (Constitución Nacional y de la Provincia de San Luis, y Carta Orgánica Municipal) y legales (Ordenanza N° II-0764-2016), resulta necesario el dictado del acto administrativo que garantice la más amplia participación de los electores en la reforma de la Carta Orgánica de la Ciudad de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Consultar al electorado de la Ciudad de San Luis por medio de Referéndum Popular el día 22 de Octubre del 2017, respecto de las enmiendas efectuadas en la Carta Orgánica Municipal creando la figura del Vice-Intendente Municipal, la que se efectuara de manera simultánea con la Elección General Nacional y Provincial, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2.- El Cuerpo Electoral deberá expresarse a favor o en contra de las enmiendas de la Carta Orgánica Municipal, las que serán difundidas con la debida antelación.

ARTÍCULO 3.- El sufragio será universal, secreto y obligatorio. El procedimiento de emisión del voto y del escrutinio se regirá por la Constitución de la Provincia, Carta Orgánica Municipal, Código Electoral Nacional Ley 19.945 (texto ordenado y sus modificatorias) legislación electoral provincial y el presente Decreto, en cuanto sean pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La elección, aceptando o rechazando las reformas propuestas, será por simple mayoría de votos en los términos del Artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5.- El proceso estará a cargo de la autoridad electoral que corresponda, en virtud de la ley N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265, sobre régimen de simultaneidad de elecciones.

ARTÍCULO 6.- El Referéndum se verificará por el último Padrón Electoral Nacional y el Padrón Especial para Extranjeros que confeccionará esta Intendencia Municipal conforme Decreto N° 710-SLyT-2017.

ARTICULO 7.- Las boletas de sufragio a utilizar en el Referéndum serán en soporte papel y tendrán las dimensiones, texto, calidad y demás características que indique la Autoridad Electoral pertinente; asimismo deberán contener el siguiente texto: Si, apruebo las enmiendas a la Carta Orgánica Municipal que incluyen la figura del Vice Intendente" y; "NO apruebo las enmiendas a la Carta Orgánica Municipal que incluyen la figura del Vice Intendente".



ARTÍCULO 8.- Comuníquese a la Secretaria Electoral Provincial; al Juzgado Federal -Secretaria Electoral- con asiento en la Ciudad de San Luis, al Ministerio del Interior de la Nación, al Poder Ejecutivo Provincial y; al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Francisco Javier PETRINO, y por el Secretario de Legal y Técnica Dr. Carlos Omar VILCHE.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

DECRETO N° 786-SlyT-2017

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

San Luis 07 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-478-335-2017; y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota del Señor Secretario de Infraestructura dirigida al Administrador General del Centro de Logística y Servicios Municipales, en la cual se invoca que por medio del Decreto 326-SSP-2017, se ha creado el Programa San Luis Trabaja, en cual dentro de su plan de actividades, se encuentra previsto la provisión de 2000 nomencladores de indicaciones de calles para las esquinas de esta Ciudad de San Luis.

Que la misma también hace referencia al Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, el cual determina e incluye el financiamiento para la fabricación de 1100 nomencladores que serán desarrollados por medio del Programa Argentina Trabaja.

Que además la mencionada nota especifica que los nomencladores serán obtenidos a través de la Cooperativa de Trabajo San Martín Ltda. y cuyo material de construcción para la fabricación de 900 nomencladores se encuentra en proceso de compra por medio de la Licitación N° 19-SSP-2017, que tramita por Expediente N° I-4923-2017, mientras que el material de los 200 restantes ya fueron adquiridos en el año 2016; faltando en consecuencia adquirir el material para 900 nomencladores.

Que a continuación de lo especificado, en la misma misiva, se estima, conforme valores de mercado, los materiales para la construcción de estos 900 nomencladores (\$ 984.612,33) y los valores de la mano de obra de la Cooperativa de Trabajo San Martín Ltda. por la fabricación de los mismos (\$ 600.300,00).

Que finalmente se indica que conforme lo detallado y fundamentado se deberá transferir al Centro de Logística Municipal la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 984.612,33) para la compra de materiales; y una vez producidos y colocados, conforme certificado técnico de avance, producido por la Secretaria de Infraestructura, se deberá efectuar el pago a la Cooperativa de Trabajo San Martín Ltda. de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 600.300,00).

Resultando la conformación del valor final de los 900 nomencladores en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 331100 (\$ 1.584.912,33) y a fojas 4/40 se adjunta Plan de Producción de nomencladores y demás documentación acreditante de los extremos invocados.

A foja 41, interviene el Administrador General del Centro de Logística y Servicios Municipales y a foja 42 obra la respectiva intervención del Secretario de Hacienda.

Que a fojas 43/44 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario indica la necesidad de realizar modificaciones de partidas por no contarse con saldo suficiente para afrontar el presente gasto, reseñando además que tales modificaciones no superan el límite del porcentaje del Artículo 7 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454/2016) y a foja 45 obra planilla de reserva de crédito.

Que a foja 46 Asesoría Letrada solicita la remisión del Expte. N° I-492-3-2017 donde se tramita la Licitación N° 19-SSP-2017 a affetum videndi.



Lunes 19 de junio de 2017 – Año 13 N° 369

Que a foja 47/47 vta. Asesoría Letrada entiende que habiendo tomado vista del procedimiento licitatorio (Licitación Pública N° 19-SSP-2017) que obra en el expediente I-492-3-2017, y consecuentemente corroborados todos los extremos invocados en la nota obrante a foja 1, no formula objeciones legales para que se proceda al dictado del acto administrativo definitivo que autorice la contratación con la Cooperativa de Trabajo San Martín Ltda. como asimismo la transferencia de partidas con sus respectivas modificaciones que obran informadas dentro del límite del porcentaje del Artículo 7 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454/2016).

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en el Artículo 7 de la Ordenanza N° III0759-2016 (3454/2016).-

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detalla:

DISMINUIR

Jur.	UE	Prog./A.C.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inciso	Monto
8	10	16	52	0	51	2	3	90	4	\$ 369.785,19
8	16	22	51	0	51	2	3	90	4	\$ 769.505,00
8	16	24	51	0	51	1	3	90	3	\$ 295.622,14

CREAR

Jur.	UE	Prog./A.C.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inciso	Monto
8	16	23	51	0	51	2	3	90	3	\$ 369.785,19

AMPLIAR

Jur.	UE	Prog./A.C.	Proy.	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inciso	Monto
8	16	23	51	0	51	1	3	90	3	\$ 80.514,81
8	16	23	51	0	51	2	3	90	2	\$ 769.505,00
8	16	23	51	0	51	1	3	90	2	\$ 215.107,33

ARTÍCULO 3.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Jur.	UE	Prog./A.C.	Proy.	Act.	Obra	FE	Fin.	Fun.	Inciso	Monto
8	16	23	51	0	51	2	3	90	3	\$ 369.785,19

ARTÍCULO 4.- Transferir al Administrador General del Centro de Logística y Servicios Municipales la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 331100 (\$ 984.612,33) para la compra de materiales.

ARTÍCULO 5.- Autorizar la Contratación Directa para la fabricación de novecientos (900) nomencladores, con la Cooperativa de Trabajo San Martín Ltda. por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CON 001100 (\$ 600.300,00).

ARTÍCULO 6.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 331100 (\$ 1.584.912,33).

ARTÍCULO 7.- Notifíquese por la Secretaria de Infraestructura a la Cooperativa de Trabajo San Martín Ltda. de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario y Tesorería.-



Lunes 19 de junio de 2017 – Año 13 N° 369

ARTICULO 9.- El presente Decreto

es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 805-SI-2017

San Luis 07 de junio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículos 5 y 123 de la Constitución de la Nación Argentina, Artículos 257 apartado 1) y 2), 258 y 261, Inciso 7), de la Constitución de la provincia de San Luis, Capítulo XI, Régimen Electoral, Sección Primera y Segunda de la Carta Orgánica Municipal, Ley XI-345-2004, texto ordenado por Ley XVIII-712-2010, Ley XI-693-2009, Ley XI-839-2013, Código Electoral Nacional y Decretos N° 593-SLyT-2015,, N° 644-SLyT-2015, N° 656-SLyT-2015, N° 660-SLyT-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que en razón que el próximo 10 de Diciembre de 2017 vence el mandato de SIETE (7) concejales integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, corresponde realizar la elección de quienes han de sucederlos.

Que el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra habilitado legalmente por el por el Artículo 261, Inciso 7), de la Constitución de la Provincia de San Luis, Artículos 5 y 123 de la Constitución de la Nación Argentina y Artículos 126, 128 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, para proceder a la convocatoria de electores de toda elección municipal; en razón que "...solo a él corresponde decidir cuando y como convocar a la renovación de autoridades..." (Dictamen del Procurador General de la Nación, Bs. As. 15/11/2004 y su antecedente, Fallos: 312.326, considerando 91, tomado por la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación in re: CSJN P.95, XXXIX; originario: Ponce, Carlos Alberto C/ San Luis, Provincia de s/ Acción Declarativa de Certeza). La actual vigencia del postulado transcrito surge de las propias conclusiones de nuestra Suprema Corte, en el fallo precitado cuando expresa: "...esta causa, y la decisión que en ella se adopte no solamente tiene en cuenta el propósito de remediar lo sucedido en el pasado, sino el de afirmar reglas que constituyan incentivos apropiados para los futuros participantes en la competencia electoral...".

Que como consecuencia de ello y atento a las necesidades que median de respetar la natural dinámica institucional, preservando de este modo el postulado republicano de "periodicidad a los cargos", este Poder Ejecutivo Municipal entiende necesario hacer en esta particular circunstancia, una convocatoria a elecciones municipales absolutamente autónoma e independiente de las convocatorias que a igual fin ha realizado el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Que, en consecuencia con lo oportunamente resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Intendencia Municipal procurará: "...asegurar la efectiva participación del elector, la pluralidad de opciones y la transparencia de los actos electorales, todo lo cual interesa a la República y al conjunto de los ciudadanos, siendo esencial para el Estado de derecho..

Que, no contando al día de la fecha con la experiencia sobre la convivencia de ambos sistemas, no resultaría pertinente instrumentar las elecciones municipales en forma simultánea a las fijadas por Nación y Provincia para el próximo 22 de octubre de 2017, garantizando de este modo la transparencia y certeza con la que deben contar los Partidos Políticos en la presentación yelección de candidatos.

Que en su mérito, y teniendo en cuenta la valiosa y satisfactoria experiencia verificada en el proceso eleccionario llevado a cabo el 8 de Noviembre de 2015, este Poder Ejecutivo Municipal reitera la conveniencia de utilizar el mismo sistema de emisión de votos y escrutinio.

Que en esa oportunidad el Poder Ejecutivo Municipal y mediante los actos administrativos pertinentes (Decretos N° 593-SLyT-2015, N° 644-SLyT-2015, N° 656-SLyT-2015, y 660-SLyT-2015), instituyó y reglamentó en el ámbito de la Ciudad de San Luis el sistema denominado de Voto Electrónico mediante la utilización de la Boleta Única Electrónica, que se constituye en un antecedente valido para implementar el mismo sistema.



Que a tales fines, en la nueva convocatoria se instituirá y reglamentará el referido sistema.

Por ello y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTICULO 1.- Convocar al electorado de la Ciudad de San Luis, para el día 12 de Noviembre de 2017 a Elecciones generales a fin de elegir SIETE (7) Concejales titulares y Siete (7) Concejales suplentes que desempeñaran su mandato por un periodo de CUATRO (4) años conforme Artículo 257, Inciso 2), y 268 Constitución Provincial y Artículo 131 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2.- La elección de los Concejales de la ciudad de San Luis, serán elegidos por el sistema proporcional establecido en el Artículo 9 y concordantes de la Ley XI-345-2004 y Título VII Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias) de conformidad a lo establecido por el Artículo 254, Inciso 3), de Constitución Provincial y Artículos 127 y 130 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3.- Disponer que para el proceso eleccionario convocado en el presente, se incorporará la tecnología de voto electrónico prevista en los Arts. 40, siguientes y concordantes de la Ley XI-345-2004 incorporados por Ley XI-693-2009 y Decretos N° 593-SLyT-2015, N° 644-SLyT-2015, N° 656-SLyT-2015, a través del sistema de Boleta Unica Electrónica reglamentado por Decreto N° 660-SLyT-2015.

ARTICULO 4.- El comicio estará a cargo del Tribunal Electoral Municipal conformado de acuerdo al Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza N° 2936-HCD-2003.

ARTICULO 5.- El comicio se verificará por el último padrón Electoral nacional y el padrón Especial para Electores extranjeros que confeccionará esta Intendencia Municipal y se registrá por lo establecido por el Artículo 289, Incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, Artículo 124, Incisos 1) y 2) de la Carta Orgánica Municipal, Código Electoral Nacional y legislación electoral provincial.

ARTICULO 6.- Establecer el siguiente CRONOGRAMA ELECTORAL para las elecciones aquí convocadas:

a.- Plazo para el Registro de Candidatos y solicitud de oficialización de listas de candidatos, hasta el día 23 de Setiembre de 2017, (Art. 14 Ley XI-345-2004), debiendo acompañar a la misma, constancia de proclamación expedida por la autoridad electoral pertinente, pudiendo requerir el tribunal Electoral Municipal la información y/o documentación que estime pertinente a la autoridad electoral que haya intervenido en la elección primaria correspondiente.

b.- Plazo para resolver sobre la calidad de los candidatos, hasta el día 26 de Setiembre de 2017, (Artículo 15 Ley XI-345-2004).

c.- Plazo para la presentación de boletas, hasta el día 13 de Octubre de 2017, (Artículo 16 Ley XI-345-2004), que deberá ser realizada en formato digital a los fines previstos en el Artículo 8 siguientes y concordantes del decreto N° 660-SLyT-2015.

d.- Plazo para la designación de lugares de funcionamiento de mesas receptoras de votos, hasta el día 12 de Octubre de 2017, (Artículo 77 del Código Electoral Nacional por remisión del art. 34 de la ley Electoral Provincial).

e.- Plazo para la designación de autoridades de mesas, hasta el día 12 de Octubre de 2017, (Artículo 75 del Código Electoral Nacional por remisión del Artículo 34 de la Ley Electoral Provincial).

f.- Plazo para la publicación de la ubicación de mesas y sus autoridades, hasta el 28 de Octubre de 2017, (Artículo 80 del Código Electoral Nacional por remisión del Artículo 34 de la Ley Electoral Provincial).

ARTÍCULO 7.- A los efectos del cumplimiento del presente decreto, queda el Tribunal Electoral Municipal y este Poder Ejecutivo Municipal suficientemente facultados para requerir la cooperación de las fuerzas de seguridad de la nación o de la provincia y de ser necesario de cualquier otra autoridad, sea nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 8.- Por Contaduría de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis efectúese la previsión presupuestaria para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 9.- Notificar con copia del presente Decreto al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, al Sr. Juez de Faltas Municipal de San Luis, al Sr. Ministro del



Lunes 19 de junio de 2017 – Año 13 N° 369

Interior de la Nación Argentina, al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de San Luis, a la Excm. Cámara Nacional Electoral, al Sr. Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de San Luis y al Sr. Juez Electoral de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Carlos Omar VILCHE, el Señor Secretario General, Dr. Marcelo Eduardo ZAVALA, el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES, el Señor Secretario de Salud, Dr. Marcelo ABDALA, el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana, Sr. José Antonio PEREIRA, el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA, y la Señora Secretaria de las Mujeres, Dra. Cynthia Lorena SAVINO.

ARTICULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

DECRETO 908-SLyT-2017

El presente decreto se encuentra firmado digitalmente según Ley N° 25.506.-

San Luis, 15 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1-05050034-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda, eleva proyecto para la modificación de los límites para cada tipo de procedimiento de selección de oferentes, tomando como referencia la evolución del Nivel General de Precios de la Ciudad de Buenos Aires- IPCBA- (actuaciones 2/4).

Que dicha actualización ascendería a un CUARENTA POR CIENTO (40%) de incremento por cada procedimiento de contratación.

Que en actuaciones 516 se agregan copias de Decretos N° 91-SH-2016 y 565SLyT-2015, con las últimas modificaciones efectuadas.

Que en actuación 9 Asesoría Letrada dictamina que "...considerando que resulta necesario adecuar los montos a la realidad económica que predomina en nuestro país...no existen objeciones para la continuidad del trámite administrativo".

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 1 del Decreto N° 91-SH-2016, el que quedará redactado de la siguiente forma, por las razones expuestas en los Considerandos del Presente Decreto:

a) LICITACION PUBLICA: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 001100 (\$ 470.000,00).

b) LICITACION PRIVADA: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 001100 (\$219.500,00) y hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CON 001100 (\$ 470000,00).

c) CONCURSO DE PRECIOS: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 001100 (\$ 50.000,00) y hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 219.500,00).



Lunes 19 de junio de 2017 – Año 13 N° 369

d) COMPULSA DE PRECIOS: se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación no supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 001100 (\$ 50.000,00).

En los casos que se encuadren en el presente inciso, el pedido de contratación será autorizado por el Director interviniente cuando no supere la suma de PESOS DIEZ MIL CON 001100 (\$ 10.000,00), y por el Secretario interviniente cuando supere dicho monto.

En ambos casos, la aprobación del procedimiento y autorización para contratar con la firma seleccionada, se efectuará por Resolución de la Secretaria interviniente con refrendo del Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a todas las Secretarías y Direcciones.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Hacienda CPN Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 948 -SH-2017

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506

ORDENANZA N° IX-0780-201 7(3475/2017).-

Cpde. Expte. N° 223-M-2017.-

Sesión Ordinaria N°12/2017.-

VISTO:

La Constitución Provincial, la Ley V-0J28-2004, la Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de una correcta urbanización de la Ciudad, requiere de arterias o calles que la integren armónicamente, de tal manera que la comunicación y circulación de los que habitan sea fluida y sin barreras que la condicionen en su evolución o crecimiento;

Que la necesidad de crear condiciones que permitan mayor fluidez en la circulación vial y seguridad para los vecinos de la Ciudad de San Luis,

Que la Ley General de Expropiaciones declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación a "...los bienes inmuebles destinados al ejido de ciudades... calles... (Art. 7- Ley V-128-2004), previa determinación e individualización de los mismos, en este caso por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto en el Art. 9° Segundo Párrafo de la citada Ley Provincial y, por otra parte, autoriza al poder Ejecutivo Municipal a tramitar la expropiación en sede administrativa, facultándolo a adquirir la propiedad siguiendo el procedimiento expresado en Art. N°29° - Capítulo V de la citada Ley Provincial;

Que el Art. 154 " inc. f de la Carta Orgánica Municipal, faculta al Municipio a requerir al Poder Legislativo la calificación de utilidad pública o interés general, para concreción de expropiaciones destinadas a la obra de gobierno municipal;

Que es de interés del Poder Ejecutivo Municipal la adquisición del inmueble necesario para la apertura de la referida arteria, según plano de mensura 1/553/12 adjunto, y que permitirá ordenar una zona altamente congestionada en su tránsito tanto vehicular como peatonal;

Que el notorio aumento del parque automotor que circula por la Ciudad de San Luis, provoca una importante y



creciente congestión del tránsito en las calles de nuestra ciudad, por lo que deviene imprescindible la adopción de políticas activas que procuren dar respuesta efectivas a esta problemática caminera, de seguridad e integración urbanística;

Que, logrará el mejoramiento del entorno ecológico para beneficio de nuestra generación con proyección al futuro, buscando satisfacer el interés general;

Que el terreno a afectar se corresponde a la parcela N° 1 sub parcela N°25 del plano de mensura citado, al pardo N° 26.260, con una superficie total de 1 Ha., 6.947,88 metros 2;

Que la prolongación de la calle Sargento Cabral en la mencionada parcela N° 1 sub parcela N°25 permitirá interconectar calla La Merced con Calle Balcarce, siendo ambas importantes arterias de la ciudad;

Que la urbanización que acompaña la apertura, beneficiará a toda la zona, logrando de este modo mayor seguridad, mayor conexión con otros barrios, mayor limpieza y mejor calidad de vida para los vecinos y las personas que residen en este sector de la ciudad;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, la fracción de terreno afectada a la prolongación de la calle Sargento Cabral que permitirá interconectar las calles La Merced con Balcarce de esta ciudad de San Luis, la que afecta una propiedad de mayor superficie de propiedad de Marcelo Ármarao BRESSA RIBEIRO, inscripta en el Registro de la propiedad Inmueble de Capital Matricula 01 - 18276 R°6 A° 1,- Padrón 26.260 de la receptoría Capital, con los siguientes datos catastrales: sección 3 – Manzana 41 parcela 1 sub parcela 25, con plano de mensura por la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el N° 1/553/12 y con una superficie total de 1 Ha UNA HECTÁREA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS 6.94 7,88 metros 2.-

Art.2°: A los fines de la adquisición del bien objeto de esta expropiación, el Poder Ejecutivo Municipal procederá conforme al Capítulo V del Título I, y en su caso, según las normas del Capítulo I del Título II de la Ley V-128-2004. -

Art. 3°: Ordenase que, una vez realizada la apertura de la calle en el tramo referenciado en los artículos precedentes, se incorporen al plan de obras públicas, el asfaltado, luminarias y urbanización de la misma. -

Art. 4°: Por Escribanía Municipal cumpliméntese los trámites jurídicos administrativos respectivos.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 18 de MAYO de 2017-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante